



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

- 9 AGO 1996

ARTICULO 1º.- Deberá contar con la autorización municipal pertinente el emplazamiento, en sitios públicos o en lugares tales que la implementación trascienda y/o incida en el entorno urbano y/o natural del ejido municipal, de esculturas, placas y/o toda clase de monumentos en su más amplio concepto.-

ARTICULO 2º.- Será autoridad competente para expedirse el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3º.- A los efectos del cumplimiento del Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitará informes a las áreas competentes para su evaluación debiendo merituar los motivos que decidan la obra, la localización de la misma y su aspecto estético.-

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá expedir o negar la autorización pudiendo proponer modificaciones o sugerencias si circunstancias especiales lo aconsejaren.-

ARTICULO 5º.- En el caso que la entidad del Proyecto, repercusione en la comunidad, o importancia de la acción a desarrollar, sea trascendente y de magnitud, se llamará a un concurso local o nacional por el proponente y el Municipio que designará el jurado correspondiente.-

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dictará la reglamentación correspondiente.-

ARTICULO 7º.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 250.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1642/96

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/07/96

C. D.
jam2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral y Registro
Municipalidad de Ushuaia

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

Ordenanza Numero: 1642
2/2

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, -9 AGO 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Consejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 17 de Julio de 1996, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece que para el emplazamiento de esculturas, placas y/o toda clase de monumentos en su más amplio concepto, y en sitios públicos o en lugares en que su implementación trascienda y/o incida en el entorno urbano y/o natural del ejido municipal, deberá contar con la autorización municipal pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

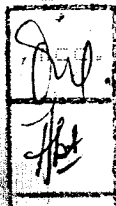
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1642 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se establece que para el emplazamiento de esculturas, placas y/o toda clase de monumentos en su más amplio concepto, y en sitios públicos o en lugares en que su implementación trascienda y/o incida en el entorno urbano y/o natural del ejido municipal, deberá contar con la autorización municipal pertinente.

ARTICULO 20.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. (ARCHIVARSE).

DECRETO MUNICIPAL Nº 1158 /96.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. DANIEL R. MARQUEZ
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia